

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Con base en lo establecido por el artículo 144, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,¹ que a la letra señala: “*Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión*”, y, en relación con lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso I); 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se rinde el presente informe en materia de encuestas y sondeos de opinión, respecto al periodo comprendido del **primero** de octubre al **seis** de noviembre de dos mil veintitrés,² en los términos siguientes:

Durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,³ celebrada con motivo de la instalación para el Proceso Electoral Local 2023-2024 el pasado primero de octubre, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,⁴ rindió un informe acerca de los criterios que deben observarse en la publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, en el cual se señaló que el monitoreo de publicaciones **impresas** se llevará cabo por la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, conforme lo prevé el artículo 143, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva recibió cuatro informes signados por la Directora de Comunicación Social, en los que informó que, del monitoreo de prensa escrita realizado en el periodo comprendido del **primero** de octubre al **cinco** de noviembre, no se detectaron

¹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención en contrario.

³ En adelante, Consejo Estatal.

⁴ En adelante, Instituto.

encuestas que tuvieran como objetivo difundir preferencias y/o tendencias electorales en lo que respecta al ámbito local.

Por otra parte, el tres y seis de noviembre se remitieron por vía correo electrónico diversos oficios signados por el suscrito, por medio de los cuales se comunicaron las disposiciones que regularán la actuación de personas físicas o morales que pretendan ordenar, realizar o publicar encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, mismas que se encuentran contenidas en el Capítulo VII del Reglamento de Elecciones.

A continuación, se enlistan los oficios remitidos a las casas encuestadoras:

NO. OFICIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA CASA ENCUESTADORA
IEE-SE-658/2023	ESCALA CASA ENCUESTADORA
IEE-SE-659/2023	PARAMETRIA S.A. DE C.V.
IEE-SE-660/2023	OPINIÓN SURVEY DE MÉXICO S.A. DE C.V.
IEE-SE-661/2023	CONSULTA MITOFSKY / CONSULTA S.A. DE C.V.
IEE-SE-663/2023	DEMOSCOPIA DIGITAL, S. A. DE C. V.
IEE-SE-664/2023	DINAMIA CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN S.C.
IEE-SE-666/2023	ARIAS CONSULTORES
IEE-SE-667/2023	AZ2 MARKETIN MAKERS
IEE-SE-668/2023	C&E CAMPAIGNS AND ELECTIONS MÉXICO
IEE-SE-669/2023	CRIPESO
IEE-SE-670/2023	FACTO MÉTRICA S.A. DE C.V.
IEE-SE-671/2023	LA ENCUESTA.MX
IEE-SE-672/2023	EL FINANCIERO
IEE-SE-673/2023	GRUPO IMACTO
IEE-SE-674/2023	MASSIVE CALLER, S.A. DE C.V.
IEE-SE-675/2023	OPINIÓN PÚBLICA, MARKETING E IMAGEN
IEE-SE-676/2023	GRUPO REFORMA
IEE-SE-677/2023	MAXMAF S.A. DE C.V.
IEE-SE-679/2023	VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V

En ese tenor, se informa que hasta la emisión del presente documento **no se ha presentado** ante este Instituto alguna persona física o moral que pretenda llevar a cabo encuestas por muestreo o sondeos de opinión, así como encuestas de salida o conteos rápidos.

Asimismo, se hace del conocimiento del Consejo Estatal que la documentación relativa al informe y los criterios generales de carácter científico a observar según el tipo de instrumento a aplicar, si se trata de **i)** encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales o tendencias de la votación o **ii)** encuesta de salida y/o conteo rápido, se encuentran publicados en el micrositio de Monitoreo de encuestas, dentro del apartado Proceso Electoral Local 2023-2024, en la página oficial de este Instituto, a través de la siguiente liga electrónica: <https://ieechihuahua.org.mx/encuestas2024> .

Lo anterior, se hace de conocimiento al Consejo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO IDENTIFICADO CON LA CLAVE **IEE/CE154/2023** CONSTANTE DE **TRES (3) PÁGINAS**, CORRESPONDE AL **INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TITULO I, CAPÍTULO VII, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, DURANTE LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**